



Resolución Directoral

Lima, 31 de Oct. de 2014

Visto el Expediente N° 14-037990-001 que contiene el Informe N° 1057-2014-ULOG-HNHU de fecha 31 de octubre de 2014 sobre prestaciones adicionales del Contrato N° 103-2013-HNHU para la "Adquisición de Reactivos para Banco de Sangre" suscrito con la empresa ROCHEM BIOCARE DEL PERU S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de setiembre de 2013, se suscribió el Contrato N° 103-2013-HNHU con la empresa ROCHEM BIOCARE DEL PERU S.A.C., como resultado de la Buena Proptorgada en el proceso de selección de Licitación Pública N° 9-2013-HNHU, por el monto contractual que ascendió a la suma de S/. 1 175 040,00 (Un Millón Ciento Setenta y Cinco Mil Cuarenta con 00/00 Nuevos Soles) para la "Adquisición de Reactivos para Banco de Sangre";

Que, mediante Nota Informativa N° 1179-DPCyAP-HNHU-L-14 la Jefa del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica comunica que habiéndose incrementado la afluencia de donantes con motivo de la finalización de la huelga médica y a fin de atender esta demanda, solicita la contratación de prestaciones adicionales del contrato suscrito con la empresa ROCHEM BIOCARE DEL PERU S.A.C., por el 25% del monto contractual con la finalidad de prever el abastecimiento oportuno y continuar con el normal funcionamiento del Servicio de Banco de Sangre;

Que, mediante Informe N° 1057-2014- HNHU/ULOG, el Jefe de la Unidad de Logística remite la opinión respecto a la solicitud de contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 103-2013-HNHU para la "Adquisición de Reactivos para Banco de Sangre" y manifiesta que el referido contrato se encuentra vigente y que de acuerdo a lo manifestado por el área usuaria la contratación adicional resulta indispensable a fin de alcanzar la finalidad del mismo en tal sentido solicita la autorización para la contratación de prestaciones por la suma ascendente a S/. 291 900,00; el cual resulta equivalente al 25% del monto contratado;

Que, a través del Memorando N° 878 -2014-OPE/HNHU el Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico remite la Nota Informativa N° 490-2014-OPE-UP/HNHU de fecha 28 de octubre de 2014, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento Estratégico remite la disponibilidad presupuestal para la contratación de las prestaciones adicionales del Contrato N° 103-2013-HNHU, por un monto ascendente a la suma de S/. 291 900,00;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, dispone que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación la Entidad puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales, hasta por un veinticinco por ciento del monto del Contrato original, para lo cual deberá contar con la sustentación previa del área usuaria y la asignación presupuestal necesaria";

Que, por su parte el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y su modificatoria, establece que el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; asimismo, dispone que el contratista ampliará de forma proporcional la garantía que hubiese otorgado;

Que, de acuerdo a lo informado en los documentos de visto y de la revisión efectuada a la documentación remitida, se advierte que las prestaciones adicionales a contratar resultan necesarias a fin de mantener efectivo el desarrollo de las actividades desarrolladas y programadas por el Servicio de Banco de Sangre, lo que resulta indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato N° 103-2013-HNHU suscrito con la empresa ROCHEM BIOCARE DEL PERU S.A.C., conforme se ha podido verificar de la Nota Informativa N° 1179-DPCyAP-HNHU-L-14, por lo que se estima necesario aprobar el acto resolutorio que autorice la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 103-2013-HNHU por el monto que asciende a la suma de S/. 291 900,00 (Doscientos Noventa y Un Mil Novecientos con 00/100 Nuevos soles), el cual equivale al 25% del monto contratado;

Estando a lo informado por el Jefe de la Unidad de Logística en el Informe N° 1057-2014-ULOG-HNHU y a lo opinado por la Oficina de de Asesoría Jurídica en el Informe N° 1101-2014-OAJ-HNHU;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Logística, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico y del Director Ejecutivo de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF; y, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por la Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la contratación de prestaciones adicionales del Contrato N° 103-2013-HNHU para la Adquisición de Reactivos para Banco de Sangre suscrito con la empresa ROCHEM BIOCARE DEL PERU S.A.C., por un monto ascendente de S/. 291 900,00 (Doscientos Noventa y Un Mil Novecientos con 00/100 Nuevos soles), a todo costo, incluido el correspondiente IGV, el cual equivale al 25% del monto contratado, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

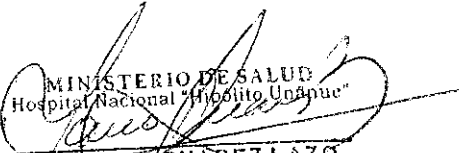
Artículo 2°.- Disponer que la Oficina de Logística proceda a suscribir la adenda correspondiente.

Artículo 3°.- Disponer el aumento proporcional de la garantía que haya sido otorgada por el CONTRATISTA.

Artículo 4°.- Transcribir la presente resolución a las instancias administrativas, conforme a la normatividad vigente y al Órgano de Control Institucional.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en la Página Web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional "Hipólito Unanue"

DR. MARIO SUAREZ LAZO
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M.P. N° 16403

MGSL DAAB YAG OACH
DISTRIBUCIÓN
() Oficina Administrativa
() Unidad de Logística
() Asesoría Jurídica
() Relaciones Públicas
() Archivo